

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE
SARDINA COMÚN, VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA Nº 391 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

Talcahuano, 05 de NOVIEMBRE del 2015

R. EX. Nº 38/2015

VISTO: Lo solicitado por la Sindicato de Trabajadores Independientes "BRISAS DEL MAR" RSU 08040115, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante Ingreso Nº650 del 03 de NOVIEMBRE del 2015; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 38/2015, de fecha 04 de NOVIEMBRE del 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013 y Nº 1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3511 del 2014 y Nº 391 de 2015 y modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Sindicato de Trabajadores Independientes "BRISAS DEL MAR" RSU 08040115, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ha manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota sobre el recurso Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 391 de 2015 y modificaciones de esta Subsecretaría, a la embarcación artesanal **Yenny (RPA 950918)**, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería anchoveta y sardina común que se indica, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de **324 toneladas de Sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes "BRISAS DEL MAR" RSU 08040115, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la **embarcación artesanal Yenny (RPA 950918)**, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoqueta y sardina común, cesión que proviene de la embarcación artesanal cedente, tal como se indica:

Embarcaciones cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Sardina Común	Cuota (ton)
JUAN ALBERTO CISTERNA FERNANDEZ	JUAN BAUTISTA	956080	19	
LUIS EDUARDO POBLETE DELIS	SANTA IRENE III	6397	34	
FERNANDO ANTONIO LEAL SALAZAR	JUAN GUILLERMO	6336	34	
RUBEN EXEQUIEL MOYA MONARES	DON RUBEN	959089	237	

Embarcación cesionaria

Armador	Embarcación	RPA	sardina común	Cuota (ton)
HILDEBRANDO SILVA RIQUELME	YENNY	950918	324	

2.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 1.- B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignada a la organización individualizada en el numeral 1.- por la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina común.

Organización	Ene-Agos	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes "BRISAS DEL MAR" RSU 08040115	950,054	3,242	953,296

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes "BRISAS DEL MAR" RSU 08040115.

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JUAN BAUTISTA (RPA 956080)	12.199.139-K	DIEGO ARMANDO CISTERNA MIRANDA
	7.860.255-4	AUDITO CAYUPAN RAUQUEN
	9.287.401-K	ROSAMEL JOSE VILLAGRAN CANDIA
	9.849.243-0	JUAN CARLOS JARAMILLO CALBUL
	12.022.348-8	JOSE DANIEL JARAMILLO CALBUL
	13.390.177-9	HERALDO ALEX CATRIMAN CAYUPAN
	16.304.933-3	FABIAN JACOB AGUILAR RIVAS
16.649.411-7	RONALD LEONARDO FUENTES MONSALVEZ	

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SANTA IRENE III (RPA 6397)	14.297.318-9	BENEDITO JOSE LLAUPI ORMEÑO
	8.427.778-9	JOSE LUIS SALAZAR MONTECINOS
	10.625.427-3	GERRARDO RODRIGO ZUÑIGA ROMERO
	11.601.974-4	JORGE NELSON YAUPE SARAVIA
	15.695.941-3	ENGELBERT GILBERT JOHNSON CALDERON
	16.649.600-4	MARCELO ESTEBAN CARRASCO CARRASCO
	17.607.688-7	ABNER JESUS BUSTOS ALMONACID

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JUAN GUILLERMO (RPA 6336)	17.246.720-2	PATRICIO EDUARDO GARRIDO BASTIAS
	6.657.612-4	PATRICIO EDUARDO AMESTICA DIAZ
	6.906.483-3	ROBERTO AMADEO LUCERO ROBLEDO
	12.703.045-6	GONZALO DELFIN PEÑA NEIRA
	15.071.919-4	HECTOR PATRICIO VEGA VEGA
	15.914.728-2	OLIVER DESIDERIO MORA CISTERNAS
	16.993.358-8	ALEXIS HERNAN MERINO VALENZUELA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON RUBEN (RPA 959089)	10.255.858-8	RUBEN EXEQUIEL MOYA MONARES
	6.950.931-2	JOSE ISIDORO GARCIA HERMANDEZ
	8.606.168-6	MAXIMO GUILLERMO GARCIA DURAN
	11.178.993-2	VICTOR MANUEL PEÑA FERNANDEZ
	11.538.263-2	REINALDO VIRGINIO LORCA MUÑOZ
	12.979.611-1	GABRIEL ADRIAN GUTIERREZ SILVA
	13.800.265-9	JOSE HERNAN GARCIA SILVA
14.614.663-5	ERWIN MARCELO GARCIA MUÑOZ	
15.197.304-3	YOBAR ELISEO URRRA ABURTO	
16.815.671-5	JOSE MARIO MANSILLA MUÑOZ	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que fija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

5- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

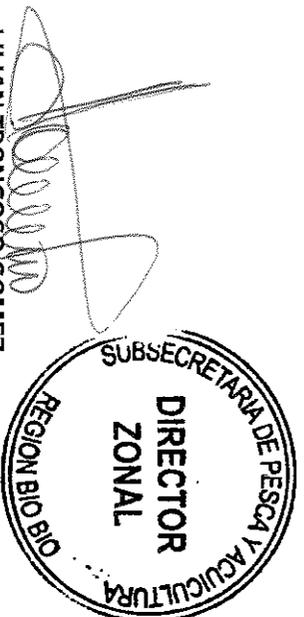
7- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GOMEZ

Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG